



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Machetá, Cundinamarca, agosto diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial, se advierte que no obstante no obra en el expediente el poder original otorgado por BLANCA LUCIA HERNANDEZ CASTAÑEDA Y OSCAR GARZON ESPINOSA al doctor ISIDRO CASTRO ORJUELA para promover el presente proceso, sí aparece relacionado en la constancia secretarial de 21 de agosto de 2019, el Despacho dispone la reconstrucción parcial del expediente, mediante el traslado de la copia del poder que obra en el archivo del Despacho. Por secretaría procédase.

De otra parte, frente al desistimiento de las pretensiones de la demanda, presentada por el apoderado de los actores dentro del presente proceso, el artículo 314 del Código General del Proceso señala que ello procede mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso y que dicho desistimiento, implica la renuncia de las pretensiones de la demanda en todos aquellos casos en que la firmeza de la sentencia absolutoria habría producido efectos de cosa juzgada, por lo que el auto que acepte el desistimiento producirá los mismos efectos de aquella sentencia.

Para este caso, los demandantes BLANCA LUCÍA HERNÁNDEZ CASTAÑEDA y OSCAR GARZON ESPINOSA al otorgar poder al abogado ISIDRO CASTRO ORJUELA, le otorgaron expresamente la facultad de desistir. En consecuencia, el Despacho accede a la solicitud de desistimiento de las pretensiones de la demanda y declara terminado el presente proceso de pertenencia adelantado por BLANCA LUCÍA HERNÁNDEZ CASTAÑEDA y OSCAR GARZON ESPINOSA contra PIRAMANRIQUE PENAGOS MALAVER y PERSONAS INDETERMINADAS, sin que haya lugar a condena en costas, tal y como fue acordado de común acuerdo por las partes.

Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares que se hayan practicado en el presente proceso. Por secretaría ofíciase.

NOTIFÍQUESE

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETÁ
SECRETARÍA.-EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO_30_DEL
DIA DE HOY, _20-08-2021.**

WILMER DANIEL CEPEDA AMADO
Secretario

Firmado Por:

Cesar Montañez Romero
Juez Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Cundinamarca - Macheta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1bd69e9ee4b6cc1f6cbcac7a211676ac4915f257351b1346d6da3ff8379e9e28

Documento generado en 19/08/2021 02:58:26 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>